



Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00253
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ELIZABETH MORALES GIRALDO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (Q.E.P.D.)

La señora ELIZABETH MORALES GIRALDO, presenta demanda contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (q.e.p.d.), pretendiendo se declare que, entre ella y este último, existió una unión marital de hecho, sin embargo, se inadmite por cuanto hay unas inconsistencias que se deben corregir:

1.- La demanda debe estar completa (faltan los hechos del primero al décimo y las demás pretensiones)

2.- Se debe indicar la forma como se obtuvo el correo electrónico de los demandados, allegando las respectivas evidencias, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

3.- Se debe realizar la notificación simultánea o previa a los demandados, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Debe indicarse en los hechos de la demanda si a la fecha se encuentra abierto el proceso de sucesión de MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (q.e.p.d), para efectos de dar aplicación al artículo 87 del C.G.P.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por las anteriores razones, se dispondrá la inadmisión del presente asunto y se concederá el término de ley para subsanar la misma so pena de rechazo.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Al subsanar, debe integrar la demanda y la subsanación en un solo escrito.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS ANDRES ORTEGON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.359, y T.P. No. 263.083 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva